



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 - FAX..02945-499040

ORDENANZA N° 453/01

VISTO :

La Ley de Corporaciones Municipales y las facultades por ellas conferidas a este Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que, la situación de financiamiento de las municipalidades se encuentran afectadas por la crisis económica,

Que, ante este planteamiento cualquier solución que implique un aumento de la carga impositiva, deriva en una recesión que afecta aún en mayor medida todas las actividades económicas de pequeñas comunidades, tal como la de Epuyén,

Que, tales circunstancias necesariamente deben aumentar el quicio de las distintas decisiones que se adopten,

Que, las distintas moratorias o planes de pago de impuestos y tasas en una u otra forma afectan en mayor medida a aquel contribuyente que cumple regularmente con sus obligaciones,

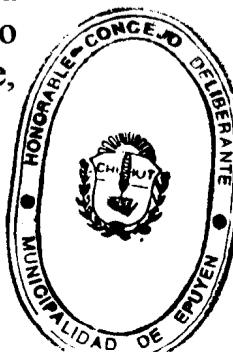
Que, a fin de estimular el cumplimiento que como ciudadano todo vecino tiene de cumplir con el pago de los impuestos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: REDUCIR, el Impuesto Inmobiliario Municipal, a todos aquellos contribuyentes, propietarios de tierras rurales y urbanas que se encuentren sin registrar deuda pendiente de pago al día 1ro. De septiembre del 2001, para el ejercicio 2002. Las propiedades rurales que se encuentren en tales condiciones y cuya superficie no resulte mayor a CINCUENTA (50) hectáreas, tendrán una reducción del OCHENTA POR CIENTO (80%) sobre el impuesto inmobiliario municipal. Las superficies rurales mayores a dicha superficie y menores a TRESCIENTAS hectáreas y en iguales condiciones de cumplimiento, tendrán una reducción del 30% sobre el mismo impuesto. Las propiedades urbanas que se encuentren en iguales condiciones de cumplimiento, tendrán una reducción del 80% sobre el impuesto inmobiliario municipal por el ejercicio 2002.

ARTICULO 2º: Aquellos contribuyentes que, actualicen la deuda en concepto de impuesto inmobiliario, dentro de los 45 días de promulgada la presente y en iguales condiciones de superficie consignados en el artículo precedente, tendrán una reducción del 40%, 15% y 40% respectivamente, sobre el impuesto inmobiliario municipal para el ejercicio 2002.





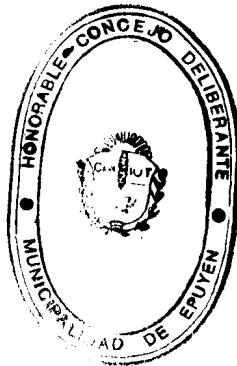
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 - FAX..02945-499040

ARTICULO 3º: Aquellos contribuyentes que se acogieron al plan de pago, Ordenanza 396/00, y que no registren deuda en concepto de impuesto inmobiliario al 1º de septiembre de 2001, y que se encuentren al día con las cuotas fijadas, tendrán una reducción del 20% sobre el impuesto inmobiliario periodo 2002.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.


YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyen




GUILLERMO MELIPIL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen

